



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233 - 2020-MPS/A

Sechura, 12 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0101-2020-MPS-GM-GPYP, de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 033-2020-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 11 de Marzo del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza la correspondiente propuesta de incorporación de recursos transferidos a este pliego por el monto de S/.384,782.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), que serán destinados a financiar gasto de inversión en el proyecto de inversión pública que se detalla:

		EN SOLES
EGRESOS		
PLIEGO	:200801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2248234 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.6	
TOTAL PLIEGO		S/.384,782.00

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que conforme lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 046-2020-EF de fecha 10 de marzo del 2020 en el cual se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector para el año fiscal 2020 hasta por la Suma de S/421'786,689.00 (Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios a favor de Veintidós (22) Gobiernos Regionales y Ciento Cincuenta y Cuatro (154) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de doscientos sesenta y siete (277) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema y estudios de pre inversión, según detalle que se adjunta al referido informe, señala que, estos mayores recursos deben ser incorporados en el presupuesto institucional de apertura 2020, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo 1440, del sistema nacional de presupuesto.

Que, el Artículo 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en relación a la incorporación de mayores fondos públicos que estas se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: a) las fuentes de financiamiento distintas los Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, d) los recursos financieros distintos a las fuentes de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°
011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
18 MAR 2020
N° REG: _____ HORA: 13:50
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECEPCIONADO
18 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 9:50 am
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

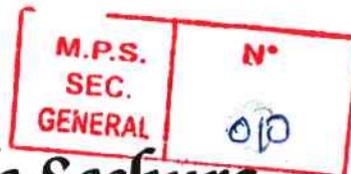
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
16 MAR 2020
N° REG: _____ HORA: 13:52 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
18 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:30
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
17 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 11:38 am
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
17 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 11:36 am
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECEPCIONADO
1. SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:35 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0233-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/.384,782.00** (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
PLIEGO	: 200801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/PROYECTO	: 2248234 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	: 2.6
TOTAL PLIEGO	S/.384,782.00

ARTÍCULO 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 5°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.